

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE ENERO DEL 2023

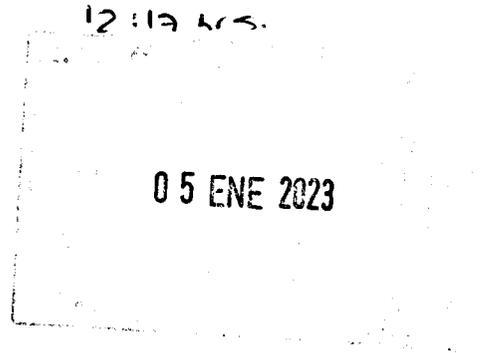
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



La suscrita Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma diversa disposición de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de octubre se celebró el Día Mundial de la Salud Mental, el cual representa un compromiso global para crear conciencia sobre los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar esfuerzos en su apoyo. Siendo cada año una oportunidad para concientizar, sensibilizar y visibilizar la importancia de proteger nuestra salud mental.

Los problemas actuales que afronta la sociedad tales como la crisis económica, la falta de oportunidades laborales, los conflictos interpersonales, entre otros, ocasionan que los ciudadanos enfrenten situaciones de constante estrés y



ansiedad, por lo que el cuidado de la salud mental se ha posicionado como un requisito indispensable para disfrutar una mejor calidad de vida. Sin embargo, hay grupos específicos de la población que por la naturaleza de las actividades que desempeñan, están más expuestos a situaciones de estrés. Lo que no permite visibilizar correctamente los efectos que esto pudiera tener en su salud mental y solo lo poco o nada se esté realizando por brindarles oportunamente y de manera integral la atención y los apoyos encaminados a la prevención y reducción de dichas afectaciones. Siendo este grupo de población quienes integran las Instituciones de Seguridad Pública.

Dichas instituciones a través de sus integrantes, tienen la imprescindible labor de mantener la paz, la seguridad en nuestra sociedad, investigando los delitos y previniendo que se cometan conductas ilícitas, las cuales son inevitables que ocurran cotidianamente. Muchas de esas conductas antisociales generadas en un entorno de extrema violencia y dolor.

Para afrontar las fuentes de estrés generadas por la propia naturaleza de sus actividades, los servidores públicos deben poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación. A manera de ejemplo, los policías municipales o estatales conforme al Programa Rector de Profesionalización de Formación Inicial para Policía Preventivo, dentro de la estructura curricular de las diversas disciplinas que recibe un policía en su instrucción, se destaca la asignatura de "Taller de Mediación Policial y Manejo de Conflictos", la cual consta únicamente de 30 horas, lo que pudiera parecer insuficiente¹.

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 08 de marzo de 2017 Programa Rector de Profesionalización Anexo A Seguridad Publica 1. Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo. Recuperado de www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236524/Programa_de_formacion_inicial_para_Policia_Preventivo.pdf.mx)



Considerando que las personas integrantes de esas instituciones son más propensas a enfermedades mentales en comparación con la población en general, debido a los estresores con los que conviven diariamente. Estos factores de estrés se pueden dividir en tres categorías: disgustos diarios, eventos críticos y eventos traumáticos. Los primeros, que pueden ser el estrés diario de un policía al lidiar con vecinos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental. Los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio; este tipo de eventos personales obligan que las personas a reorganizar su vida durante un periodo determinado. Y finalmente los eventos traumáticos, que son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Advierte Mora Dávila² que debido a las funciones que realizan las y los miembros de las instituciones de seguridad pública, se encuentran en constante contacto con eventos críticos y estresantes. Sin embargo, la exposición constante a este estrés, contrario a lo que se pudiera pensar, puede disminuir la habilidad de las y los integrantes para enfrentar situaciones peligrosas. Un constante estado de alarma, miedo y peligro colisiona con el hecho de que un policía debe aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés. Esto se agrava si una persona no cuenta con habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que suelen enfrentar el estrés con agresividad, impulsividad, mal humor hacia los usuarios y necesidad de tener el control; lo que resulta en mayor estrés.

² Mora Dávila Fernando A. (2021). ¿Cómo cuidamos a quienes nos cuida? Nexos. Recuperado de <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>



Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272,463 policías de 24 países. Una de sus conclusiones fue que alrededor de 1 de cada 4 oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, que 1 de cada 7 cumplía con los criterios para ser diagnosticados con trastorno por estrés postraumático (PTSD por sus siglas en inglés) o depresión y que 1 de cada 10 tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida. El resultado es que las y los policías son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales³.

Señala López Herrera⁴ que en México no ha sido evidenciado el aumento de suicidios o de padecimientos psicológicos de los policías, a pesar de que desde el inicio de la “guerra contra las drogas”, las policías sí han estado más expuestas a eventos de alto impacto y sumamente estresantes. Sin embargo, se tiene conocimiento que durante el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto 8,227 elementos que formaban parte de la Oficina General del Comisionado, Secretaría General, el Órgano de Control Interno y de Asuntos Internos, así como de las siete divisiones de la extinta Policía Federal, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo con reportes del área médica de la Dirección General de Recursos Humanos y del Centro de Atención Psicológica de la extinta Policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Cabe destacar que la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2012, emitió acuerdo administrativo que creó el Centro de

³ Shabeer Syed, Instituto de Formación e Investigación en Psicología Clínica de Oxford, Universidad de Oxford, Oxford OX3 7JX, Prevalencia mundial y factores de riesgo de problemas de salud mental en el personal policial: revisión sistemática y metanálisis, 2020. Recuperado de <https://oem.bmj.com/content/77/11/737>.

⁴ López Herrera Viridiana, ¿Quién se preocupa por la salud mental de las policías? Centro Feminista de Investigación Social, 2019 Recuperado de <https://seguridadyciudadania.com/2019/10/10/quien-se-preocupa-por-la-salud-mental-de-las-policias/>



Atención Psicológica de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con la función de brindar apoyo psicológico inmediato a los policías de investigación en situación de crisis, derivado de alguna intervención en el desempeño de sus funciones, mismo que opera actualmente como “Centro de Atención Integral en Salud Mental Laboral”.⁵

Así mismo la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la CDMX en fecha 18 de junio de 2020, emitió acuerdo administrativo que formalizó la creación de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), que tiene como objetivo la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y fomento de la salud mental de los integrantes de la Institución.⁶

Por otra parte, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función que está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, teniendo como finalidad salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El artículo 73 párrafo segundo en las fracciones VIII y IX de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales, así como el desarrollo de equipos de respuesta

⁵ Portal de Transparencia de la CDMX Recuperado de <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/d0b/c08/5a7d0bc081d30189452709.pdf>; Portal oficial del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Recuperado de <https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/salud-mental-laboral-y-bienestar/centro-de-atencion-integral/infografia>

⁶ Portal oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1068-entra-en-vigor-la-unidad-de-atencion-y-referencia-psicologica-de-la-ssc-tras-su-publicacion-en-la-gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico>



inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis.

Asimismo el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esa ley.

Además, la fracción XV del artículo 7 del citado ordenamiento establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a estos.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, establece que todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía. Destacando que es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica que en su caso requieran.

El artículo 73 Bis de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León en su fracción V, establece que la Secretaría Estatal de Salud tendrá la atribución de celebrar



convenios o acuerdos de coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas o privadas con el objeto de esa ley.

Además, la fracción IV del artículo 29 del citado ordenamiento establece que para la promoción de la salud mental, la Secretaría Estatal de Salud y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentaran y apoyaran la realización de acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, establece que el Estado y los Municipios, celebraran convenios o acuerdos para la realización conjunta de actividades de promoción, prevención y atención de la salud mental.

Así mismo, la fracción VII del artículo 157 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que son derechos de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios, recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.

Por todo lo anterior se puede concluir que una debida prevención, atención y contención de la salud mental de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, desde el interior de las mismas dependencias, es indispensable para contrarrestar los efectos negativos y de tensión laboral en el desempeño de su función, que puedan poner en riesgo la esfera personal, familiar y laboral de los integrantes. Por ello es necesario que las instituciones de salud en conjunto con autoridades estatales y municipales de seguridad pública, realicen acciones



conjuntas para garantizar que en las instituciones de seguridad pública se brinde a sus integrantes el acceso a una atención inmediata por personal especializado, que garantice la detección oportuna de cualquier circunstancia que ponga en riesgo la salud física y mental de los servidores públicos.

Es por todo, que solicitamos se tome en consideración el contenido de la presente iniciativa, para que se contemple en la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, que las instituciones de seguridad pública deberán implementar acciones conjuntas entre el Estado y los Municipios, sobre la promoción de la salud mental, para que integrantes de las instituciones de seguridad pública reciban dentro de sus instituciones atención y apoyo psicológico que requieran.

Para dar mayor claridad a las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 31 Bis.- Las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas Instituciones, para garantizar que sus integrantes,



	<p>reciban de manera inmediata por parte de personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.</p>
--	---

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente modificar el ordenamiento vigente de Salud Mental Estatal, para la realización de acciones conjuntas que garanticen el derecho a la salud mental de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Ante esto es que proponemos el siguiente proyecto de

DECRETO

UNICO.- Se **adiciona** el artículo 31 Bis de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 31 Bis.- Las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas Instituciones, para garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata por parte de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.

TRANSITORIO.-

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 20 de diciembre de 2022

05 ENE 2023

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

12:17hrs

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS
GÓMEZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

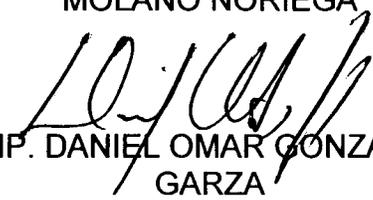



DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTANEDA

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES

DIP. MAURO ALBERTO
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA


DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ
GARZA


DIP NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

05 ENE 2023